

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 2870

Ref. Expediente N° SD2025/0085965

“Por la cual se concede un registro”

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 27 de agosto de 2025, ASESORARTE GESTION CULTURAL S.A.S solicitó el registro de la Marca ART CLUB Arte para la Vida (Mixta) para distinguir los siguientes servicios de la clasificación internacional de Niza comprendidos en la clase:

41: Alquiler de instrumentos musicales; servicios culturales, educativos y recreativos de galerías de arte; servicios culturales, educativos y recreativos prestados por galerías de arte; servicios culturales, educativos y recreativos prestados por museos; servicios culturales, educativos y recreativos prestados por galerías de arte; servicios de academias de enseñanza; servicios de academias de enseñanza del arte dramático; servicios de academias educativas para la enseñanza de historia del arte; servicios de actividades recreativas; servicios de actividades recreativas educativas para niños prestados en centros extraescolares; servicios de arreglos musicales; servicios de artistas del espectáculo; servicios de asesoramiento en materia de formación; servicios de edición de postproducción en el ámbito de la música; servicios de edición de postproducción en el ámbito de la música, de vídeos y de películas; servicios de editores de música [publicación de música]; servicios de enseñanza musical; servicios de entretenimiento a cargo de grupos musicales; servicios de entretenimiento, a saber, actuaciones en audio y vídeo, y espectáculos musicales, de variedades, de noticias y humorísticos en directo; servicios de entretenimiento, a saber, actuaciones en directo de bandas musicales; servicios de entretenimiento, a saber, actuaciones en directo de grupos de rock; servicios de entretenimiento, a saber, actuaciones visuales y sonoras en directo de las bandas de música; servicios de entretenimiento, a saber, actuaciones visuales y sonoras en directo de los bailarines; servicios de entretenimiento, a saber, actuaciones visuales y sonoras en directo de los cantantes; servicios de entretenimiento, a saber, representaciones musicales en vivo; servicios de entretenimiento de bailarines con fines culturales o educativos; servicios de entretenimiento de cantantes con fines culturales o educativos; servicios de entretenimiento en cuanto actuaciones en directo de actores; servicios de entretenimiento en cuanto actuaciones en directo de bailarines; servicios de entretenimiento en cuanto actuaciones en directo de cantantes; servicios de entretenimiento en forma de actuaciones audios en directo de grupos de rock; servicios de entretenimiento en forma de actuaciones audios en directo de grupos musicales; servicios de entretenimiento en forma de actuaciones de baile en directo; servicios de entretenimiento en forma de actuaciones vocales en directo de cantantes; servicios de entretenimiento en forma de espectáculos audios en vivo de grupos musicales; servicios de entretenimiento en forma de espectáculos vocales en vivo de cantantes; servicios de entretenimiento en forma de espectáculos vocales en vivo de grupos de rock; servicios de entretenimiento en forma de espectáculos vocales en vivo de grupos folclóricos tradicionales; servicios de entretenimiento en forma de espectáculos vocales en vivo de grupos musicales; servicios de entretenimiento en forma de interpretación de conciertos; servicios de esparcimiento en forma de actuaciones audios en directo de grupos de rock; servicios de esparcimiento en forma de actuaciones audios en directo de grupos

Ref. Expediente N° SD2025/0085965

musicales; servicios de formación para profesores; servicios de formación profesional para los jóvenes; servicios de formación y educación en materia de espectáculos teatrales, musicales, televisivos, radiofónicos y cinematográficos; servicios de gestión de eventos en cuanto organización de eventos culturales; servicios de grabación de audio, cine, vídeo y televisión; servicios de grabación de audio y vídeo; servicios de grabación de sonido; servicios de grabación de sonido y de entretenimiento en vídeo; servicios de grabación de vídeo; servicios de grabación en estudios de ensayo; servicios de grabación musical; servicios de grabaciones de vídeo; servicios de información y consultoría en materia de preparación, celebración y organización de conciertos; servicios de información y consultoría en materia de preparación, celebración y organización de conferencias; servicios de información y consultoría en materia de preparación, celebración y organización de talleres; servicios de información y consultoría en materia de preparación, celebración y organización de talleres de formación; servicios de información y consultoría en materia de preparación, celebración y organización de talleres [formación]; servicios de ingenieros de sonido; servicios de pintura de arte mural; servicios de pintura de retratos; servicios de producción de concursos de talentos; servicios de producción de espectáculos; servicios de producción de espectáculos de talentos; servicios de producción de vídeos musicales; servicios de redacción de letras de canciones; servicios de redacción de letras de canciones, excepto con fines publicitarios; servicios de reserva de asientos para espectáculos de teatro; servicios de reserva de billetes de teatro; servicios de reserva de billetes de teatros y conciertos; servicios de reserva de billetes para conciertos; servicios de reserva de billetes para conciertos y teatros; servicios de reserva de conciertos; servicios de reserva de entradas de espectáculos; servicios de reserva de entradas de teatro; servicios de reserva de entradas de teatro y conciertos; servicios de reserva de entradas de teatros y conciertos; servicios de reserva de entradas para conciertos; servicios de reserva de entradas para conciertos, espectáculos y otros eventos de entretenimiento; servicios de reserva de entradas para conciertos y teatro; servicios de reserva de entradas para conciertos y teatros; servicios de reserva de entradas para espectáculos y otros eventos de entretenimiento; servicios de reserva de entradas para eventos culturales y deportivos; servicios de reserva de entradas para eventos de entretenimiento; servicios de reserva de localidades para acontecimientos deportivos, científicos y culturales; servicios de reserva de localidades para conciertos musicales; servicios de reserva de localidades para espectáculos teatrales; servicios de reserva de localidades para eventos culturales; servicios de reserva de localidades para eventos recreativos y de ocio; servicios de reserva de plazas para espectáculos de teatro; servicios de reserva de plazas para espectáculos y reserva de entradas para el teatro; servicios de reserva para teatros; servicios de reserva y venta de entradas para eventos deportivos, culturales, educativos y de entretenimiento; servicios de reservación para eventos de entretenimiento; servicios de reservación y reserva de entradas para conciertos musicales; servicios de reservas de entradas para espectáculos de teatro; servicios de salas de baile; servicios de salones de baile; servicios de salones recreativos; servicios de taquilla de teatro; servicios de taquilla [espectáculos]; servicios de taquilla para conciertos; servicios de taquilla para eventos culturales; servicios de taquilla para eventos musicales; servicios de transcripción musical; servicios de una galería de arte; servicios de venta de boletos; servicios de venta de boletos [espectáculos]; servicios de venta de boletos para conciertos; servicios de venta de boletos para eventos culturales; servicios de venta de boletos para eventos musicales; servicios de venta de entradas para conciertos; servicios de voz en off con fines culturales; servicios de voz en off con fines culturales, educativos o de entretenimiento; servicios de voz en off con fines culturales, educativos o de esparcimiento; servicios de voz en off con fines educativos; servicios de voz en off para grabaciones de audio y vídeo con fines culturales; servicios de voz en off para grabaciones de audio y vídeo con fines educativos; servicios educativos, a saber, clases personalizadas; servicios educativos, de entretenimiento y deporte; servicios educativos de galerías de arte; servicios educativos en forma de clases personalizadas; servicios educativos en materia de baile; servicios educativos para adultos; servicios

Resolución N° 2870

Ref. Expediente N° SD2025/0085965

educativos prestados por academias; servicios educativos prestados por museos; servicios educativos relacionados con el baile; servicios fotográficos; servicios recreativos; servicios recreativos, a saber, conciertos; servicios recreativos, a saber, películas, programas de radio, televisión y vídeos sobre viajes; servicios recreativos, a saber, representaciones de cantantes; servicios recreativos, a saber, representaciones de grupos musicales; servicios recreativos, a saber, representaciones musicales en directo o grabaciones musicales; servicios recreativos cinematográficos, musicales, deportivos, de vídeo y teatrales; servicios recreativos de galerías de arte; servicios recreativos de grabaciones sonoras y vídeo; servicios recreativos educativos para niños, prestados en centros extraescolares; servicios recreativos prestados por artistas del espectáculo; servicios recreativos prestados por grupos vocales de música; suministro de servicios recreativos educativos para niños; transferencia de conocimientos técnicos en cuanto servicios de formación; transmisión de conocimientos técnicos en cuanto servicios de formación.

Que el signo solicitado fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 1081, sin que se presentaran oposiciones por parte de terceros.

Que el solicitante en virtud del numeral 4 del artículo 91 precitado, solicitó la concesión del registro del signo distintivo objeto de estudio en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro del presente signo afectara indebidamente el de aquellos. Por tal motivo, aceptó que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad señalada se habrá cumplido la condición resolutoria y esta Entidad deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el examen de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 a 137 de la mencionada Decisión, que permitan a la Oficina Nacional Competente pronunciarse sobre la concesión o denegación del registro. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“El artículo 150 de la Decisión 486 dispone que vencidos los 30 días otorgados por el artículo 148 si no se hubiesen presentado oposiciones, la oficina nacional competente procederá a realizar el examen de registrabilidad, de donde resulta que el mismo es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no se hubieran presentado oposiciones y, en consecuencia, la oficina nacional competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que se hayan presentado oposiciones, la oficina nacional competente se pronunciará sobre las oposiciones y sobre la concesión o denegatoria del registro de la marca.”¹

De esta manera, el Tribunal ha establecido cuatro características del examen de registrabilidad a realizarse por la Oficina Nacional Competente, a saber: i) debe ser realizado de oficio; ii) es integral; iii) debe plasmarse en una resolución motivada y iv) es autónomo.² Sobre la realización de oficio del examen y su integralidad, el Tribunal ha manifestado lo siguiente:

1 Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 16-IP-2003

2 Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 85-IP-2013



Ref. Expediente N° SD2025/0085965

1. *El examen de registrabilidad se realiza de oficio. La Oficina Nacional Competente debe realizar el examen de registrabilidad así no se hubieren presentado oposiciones, o no hubiere solicitud expresa de un tercero.*
2. *El examen de registrabilidad es integral. La Oficina Nacional Competente al analizar si un signo puede ser registrado como marca debe revisar si cumple con todos los requisitos de artículo 134 de la Decisión 486, y luego determinar si el signo solicitado encaja o no dentro de alguna de las causales de irregistrabilidad consagradas en los artículos 135 y 136 de la misma norma. (...)”³*

Capacidad del signo para constituir marca

De conformidad con el artículo 134 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, puede constituir marca cualquier signo que resulte apto para distinguir productos o servicios en el mercado y que a su vez sea susceptible de representación gráfica.

Según dicha disposición pueden constituir marca las palabras o combinaciones de palabras; las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas y escudos; los sonidos y los olores; las letras y los números; un color delimitado por una forma, o una combinación de colores; la forma de los productos, sus envases o envolturas, así como cualquier combinación de estos signos o medios.

Causales de irregistrabilidad

La Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla en sus artículos 135 y 136 dos conjuntos de disposiciones tendientes a prohibir el registro como marca de aquellos signos que se encuadren en los supuestos de hecho allí previstos.

Se le conoce al primer grupo de prohibiciones contenidas en el artículo 135 como causales absolutas de irregistrabilidad de los signos dado que, o no pueden ser marca o el legislador considera que no pueden ser apropiados en exclusiva. Por su parte, al grupo de causales contenidas en el artículo 136 se les conoce como causales relativas, en la medida en que pudiendo el signo constituir marca, su apropiación afectaría derechos adquiridos por terceros.

Si luego de realizado el examen de registrabilidad por la Oficina Nacional Competente, esta determinare que el signo solicitado para registro como marca se encuentra incurso en alguna de las causales de irregistrabilidad de los artículos 135 o 136 mencionados, denegará el registro. En caso contrario la Oficina Nacional Competente deberá conceder el registro.

Aunado a lo anterior, la Decisión 486 ha establecido en su artículo 137 la posibilidad para la Oficina Nacional Competente de denegar el registro del signo, en caso de que, únicamente con base en indicios razonables, pueda inferir que este fue solicitado con la finalidad de perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal.

De otra parte, el artículo 15 de la Decisión 876 de la Comunidad Andina contempla “Régimen Común sobre Marca País”, estableció que la Oficina Nacional Competente denegará, de oficio o a petición de parte, el registro de cualquier signo distintivo que sea idéntico o similar a una marca país protegida, a menos que la solicitud de registro sea realizada por el mismo titular, por quien ejerza los derechos de la marca país o por cualquier persona expresamente autorizada. En consecuencia, la Oficina Nacional Competente consultará las marcas país comunicadas en el marco de la Decisión 876 de 2021 y las tendrá en cuenta al adoptar decisiones sobre el registro de signos distintivos.

³ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 180-IP-2006.

Ref. Expediente N° SD2025/0085965

Registrabilidad del signo solicitado

Esta Dirección ha procedido a realizar el examen de registrabilidad del signo ART CLUB Arte para la Vida (Mixta), lo cual le ha permitido concluir lo siguiente.

En primer lugar, debe indicarse que el signo ART CLUB Arte para la Vida (Mixta) constituye marca conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Decisión 486. En este mismo sentido, el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 135 de dicha decisión.

Por su parte, revisado el Registro Público de la Propiedad Industrial, y adicionalmente al no haberse presentado oposiciones fundamentadas que pudieran desvirtuar el registro de la marca, se concluye que el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 136 de la mencionada norma comunitaria andina.

Por último, esta Dirección no tiene indicios razonables que le permitan inferir que el signo solicitado se esté solicitando para perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Decisión 486.

Finalmente, una vez consultadas las marcas país comunicadas y protegidas en Colombia de conformidad con la Decisión 876 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla, se evidencia que el signo solicitado a registro no se encuentra incurso en la causal prevista en el artículo 15 de la mencionada Decisión.

Así las cosas, esta Dirección ha establecido que el signo ART CLUB Arte para la Vida (Mixta) solicitado para registro posee la capacidad distintiva suficiente para identificar los servicios solicitados, y no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el registro de la Marca ART CLUB Arte para la Vida (Mixta), para distinguir servicios de la Clasificación Internacional de Niza edición No. 12, comprendidos en la clase:

41: Alquiler de instrumentos musicales; servicios culturales, educativos y recreativos de galerías de arte; servicios culturales, educativos y recreativos prestados por galerías de arte; servicios culturales, educativos y recreativos prestados por museos; servicios culturales, educativos y recreativos prestados por galerías de arte; servicios de academias de enseñanza; servicios de academias de enseñanza del arte dramático; servicios de academias educativas para la enseñanza de historia del arte; servicios de actividades recreativas; servicios de actividades recreativas educativas para niños prestados en centros extraescolares; servicios de arreglos musicales; servicios de artistas del espectáculo; servicios de asesoramiento en materia de formación; servicios de edición de postproducción en el ámbito de la música; servicios de edición de postproducción en el ámbito de la música, de vídeos y de películas; servicios de editores de música [publicación de música]; servicios de enseñanza musical; servicios de entretenimiento a cargo de grupos musicales; servicios de entretenimiento, a saber, actuaciones en audio y vídeo, y espectáculos musicales, de variedades, de noticias y humorísticos en directo; servicios de entretenimiento, a saber, actuaciones en directo de bandas musicales; servicios de entretenimiento, a saber, actuaciones en directo de grupos de rock; servicios de entretenimiento, a saber, actuaciones visuales y sonoras en directo de las bandas de

Resolución N° 2870

Ref. Expediente N° SD2025/0085965

música; servicios de entretenimiento, a saber, actuaciones visuales y sonoras en directo de los bailarines; servicios de entretenimiento, a saber, actuaciones visuales y sonoras en directo de los cantantes; servicios de entretenimiento, a saber, representaciones musicales en vivo; servicios de entretenimiento de bailarines con fines culturales o educativos; servicios de entretenimiento de cantantes con fines culturales o educativos; servicios de entretenimiento en cuanto actuaciones en directo de actores; servicios de entretenimiento en cuanto actuaciones en directo de bailarines; servicios de entretenimiento en cuanto actuaciones en directo de cantantes; servicios de entretenimiento en forma de actuaciones audios en directo de grupos de rock; servicios de entretenimiento en forma de actuaciones audios en directo de grupos musicales; servicios de entretenimiento en forma de actuaciones de baile en directo; servicios de entretenimiento en forma de actuaciones vocales en directo de cantantes; servicios de entretenimiento en forma de espectáculos audios en vivo de grupos musicales; servicios de entretenimiento en forma de espectáculos vocales en vivo de cantantes; servicios de entretenimiento en forma de espectáculos vocales en vivo de grupos de rock; servicios de entretenimiento en forma de espectáculos vocales en vivo de grupos folclóricos tradicionales; servicios de entretenimiento en forma de espectáculos vocales en vivo de grupos musicales; servicios de entretenimiento en forma de interpretación de conciertos; servicios de esparcimiento en forma de actuaciones audios en directo de grupos de rock; servicios de esparcimiento en forma de actuaciones audios en directo de grupos musicales; servicios de formación para profesores; servicios de formación profesional para los jóvenes; servicios de formación y educación en materia de espectáculos teatrales, musicales, televisivos, radiofónicos y cinematográficos; servicios de gestión de eventos en cuanto organización de eventos culturales; servicios de grabación de audio, cine, vídeo y televisión; servicios de grabación de audio y vídeo; servicios de grabación de sonido; servicios de grabación de sonido y de entretenimiento en vídeo; servicios de grabación de vídeo; servicios de grabación en estudios de ensayo; servicios de grabación musical; servicios de grabaciones de vídeo; servicios de información y consultoría en materia de preparación, celebración y organización de conciertos; servicios de información y consultoría en materia de preparación, celebración y organización de conferencias; servicios de información y consultoría en materia de preparación, celebración y organización de talleres; servicios de información y consultoría en materia de preparación, celebración y organización de talleres de formación; servicios de información y consultoría en materia de preparación, celebración y organización de talleres [formación]; servicios de ingenieros de sonido; servicios de pintura de arte mural; servicios de pintura de retratos; servicios de producción de concursos de talentos; servicios de producción de espectáculos; servicios de producción de espectáculos de talentos; servicios de producción de vídeos musicales; servicios de redacción de letras de canciones; servicios de redacción de letras de canciones, excepto con fines publicitarios; servicios de reserva de asientos para espectáculos de teatro; servicios de reserva de billetes de teatro; servicios de reserva de billetes de teatros y conciertos; servicios de reserva de billetes para conciertos; servicios de reserva de billetes para conciertos y teatros; servicios de reserva de conciertos; servicios de reserva de entradas de espectáculos; servicios de reserva de entradas de teatro; servicios de reserva de entradas de teatro y conciertos; servicios de reserva de entradas de teatros y conciertos; servicios de reserva de entradas para conciertos; servicios de reserva de entradas para conciertos, espectáculos y otros eventos de entretenimiento; servicios de reserva de entradas para conciertos y teatro; servicios de reserva de entradas para conciertos y teatros; servicios de reserva de entradas para espectáculos y otros eventos de entretenimiento; servicios de reserva de entradas para eventos culturales y deportivos; servicios de reserva de entradas para eventos de entretenimiento; servicios de reserva de localidades para acontecimientos deportivos, científicos y culturales; servicios de reserva de localidades para conciertos musicales; servicios de reserva de localidades para espectáculos teatrales; servicios de reserva de localidades para eventos culturales; servicios de reserva de localidades para eventos recreativos y de ocio; servicios de reserva de plazas para espectáculos de teatro;



Ref. Expediente N° SD2025/0085965

servicios de reserva de plazas para espectáculos y reserva de entradas para el teatro; servicios de reserva para teatros; servicios de reserva y venta de entradas para eventos deportivos, culturales, educativos y de entretenimiento; servicios de reservación para eventos de entretenimiento; servicios de reservación y reserva de entradas para conciertos musicales; servicios de reservas de entradas para espectáculos de teatro; servicios de salas de baile; servicios de salones de baile; servicios de salones recreativos; servicios de taquilla de teatro; servicios de taquilla [espectáculos]; servicios de taquilla para conciertos; servicios de taquilla para eventos culturales; servicios de taquilla para eventos musicales; servicios de transcripción musical; servicios de una galería de arte; servicios de venta de boletos; servicios de venta de boletos [espectáculos]; servicios de venta de boletos para conciertos; servicios de venta de boletos para eventos culturales; servicios de venta de boletos para eventos musicales; servicios de venta de entradas para conciertos; servicios de voz en off con fines culturales; servicios de voz en off con fines culturales, educativos o de entretenimiento; servicios de voz en off con fines culturales, educativos o de esparcimiento; servicios de voz en off con fines educativos; servicios de voz en off para grabaciones de audio y vídeo con fines culturales; servicios de voz en off para grabaciones de audio y vídeo con fines educativos; servicios educativos, a saber, clases personalizadas; servicios educativos, de entretenimiento y deporte; servicios educativos de galerías de arte; servicios educativos en forma de clases personalizadas; servicios educativos en materia de baile; servicios educativos para adultos; servicios educativos prestados por academias; servicios educativos prestados por museos; servicios educativos relacionados con el baile; servicios fotográficos; servicios recreativos; servicios recreativos, a saber, conciertos; servicios recreativos, a saber, películas, programas de radio, televisión y vídeos sobre viajes; servicios recreativos, a saber, representaciones de cantantes; servicios recreativos, a saber, representaciones de grupos musicales; servicios recreativos, a saber, representaciones musicales en directo o grabaciones musicales; servicios recreativos cinematográficos, musicales, deportivos, de vídeo y teatrales; servicios recreativos de galerías de arte; servicios recreativos de grabaciones sonoras y vídeo; servicios recreativos educativos para niños, prestados en centros extraescolares; servicios recreativos prestados por artistas del espectáculo; servicios recreativos prestados por grupos vocales de música; suministro de servicios recreativos educativos para niños; transferencia de conocimientos técnicos en cuanto servicios de formación; transmisión de conocimientos técnicos en cuanto servicios de formación.



Reivindicación de colores:

BLANCO _ ROJO _ VERDE _ AZUL _ NEGRO _ AMARILLO _ FUCSIA _

Resolución N° 2870

Ref. Expediente N° SD2025/0085965

Titular: ASESORARTE GESTION CULTURAL S.A.S
CL 5 7 06
CAJICA 250240 CUNDINAMARCA
COLOMBIA

Vigencia: Diez años contados a partir de la fecha en que quede en firme la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al registro concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 3. Condicionar la ejecutoriedad de la concesión a la no presentación de solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro del presente signo afectara indebidamente el de aquellos. De presentarse dicha circunstancia, esta Dirección declarará la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. Notificar a ASESORARTE GESTION CULTURAL S.A.S, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 5. En firme esta resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 9 de enero de 2026

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS



DANIEL MOR GARCIA